



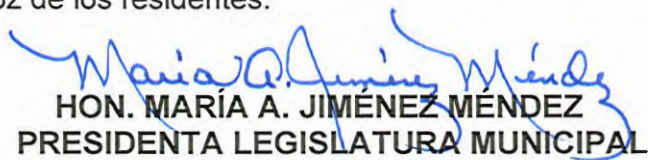
GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 07 SERIE: 2026-2027
P. DE O. NÚM. 05
SERIE: 2025-2026

ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY PARA AUTORIZAR AL HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE DE CAMUY Y AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL LA INSTALACIÓN DE DOS REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CALLE ANEXO AL HEAD START EN EL BO. ABRA HONDA, SECTOR MATOJILLO DEL MUNICIPIO DE CAMUY; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020 conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en el artículo 1.039 indica que la Legislatura Municipal entre sus facultades y deberes ejerce el deber legislativo municipal y tendrá facultad sobre los asuntos locales que se le confieren en este código así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas; (m) aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación. No obstante, en lo que concierne a la instalación de reductores de velocidad en las vías públicas de Puerto Rico será aprobado según el reglamento del Departamento de Obras Públicas y transportación (DTOP).
- POR CUANTO:** Varios vecinos residentes de la *Calle anexo al Head Start en el Bo. Abra Honda, Sector Matojillo* solicitaron a la Presidenta de este Cuerpo que se instalaran controles físicos de velocidad en el lugar donde residen.
- POR CUANTO:** La Presidenta, Hon. María A. Jiménez Méndez, en la 12ma. Reunión de la 3ra. Sesión Ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2026, refirió a la Comisión de Seguridad Pública la evaluación de esta solicitud; mediante la correspondiente Vista Pública la cual se llevó a cabo el lunes, 15 de junio de 2026 a las 5:30 PM, previa convocatoria a los residentes de dicha calle.
- POR CUANTO:** Dicha Vista Pública se llevó a cabo en la fecha y hora antes mencionada en la residencia de la Sra. Diana Arce Rosa, con la presencia de quince (15) personas residentes. Indicaron que los conductores transitan a alta velocidad. Expresaron además que ponen en peligro a los residentes del área.
- POR CUANTO:** En el informe preparado por la Comisión de Seguridad Pública aparecen los testimonios de los residentes presentes que expresaron la necesidad de la instalación de reductores físicos de velocidad los cuales convencieron a dicha Comisión, la cual recomienda a este Cuerpo la consideración y aprobación de una Ordenanza Municipal que autorice la instalación de Controles Físicos de Velocidad.
- POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Director de Obras Públicas del Municipio de Camuy a instalar **dos reductores de velocidad**, en la calle previamente descrita en el título de esta ordenanza, siguiendo lo establecido en el Reglamento que para esos fines adopto el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP).
- SECCIÓN 2DA:** Señalar que entre las especificaciones del Reglamento antes mencionado están:
- a. Distancia entre los controles físicos de velocidad.
 - b. Dimensiones de los controles físicos de velocidad.
 - c. Instalación de rótulos oficiales que indiquen la existencia de dichos controles.
 - d. Pintar de amarillo los controles físicos de velocidad.
 - e. No obstaculizar las escorrentías de agua.
- SECCIÓN 3RA:** Instalar un rótulo de velocidad de 15 millas por hora. Las personas que violen lo establecido, se le impondrá una multa por la violación del límite de velocidad aquí establecido, Ley 22 del 7 de enero de 2000 según enmendada.
- SECCIÓN 4TA:** Toda persona o personas que intencionalmente destruyan los controles físicos de velocidad, pagarán la multa establecida en la sección 8.7 sobre penalidades del Reglamento de Controles Físicos de Velocidad adoptado por la *Ordenanza #93 Serie: 2020-2021*.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal.
- SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada será enviada al Director de Operaciones Municipal, al Director de Obras Públicas Municipal, al Departamento de Secretaría Municipal y a la señora Diana R. Torres Arce, portavoz de los residentes.


HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ZAIDA LIZ GONZÁLEZ HERMINA**, SECRETARIA INCIDENTAL DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **3RA. Reunión de la 4TA. Sesión Ordinaria**, celebrada el **16 de septiembre de 2026**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, **Hon. María A. Jiménez Méndez**, **Hon. José Morell Pérez**, **Hon. Elliot Cordero Hernández**, **Hon. Wilson J. Rosales Concepción**, **Hon. Manuel Hermina Cajigas**, **Hon. Mildred Cáceres Ramos**, **Hon. Antonio Román Nieves**, **Hon. José A. Martínez López**, **Hon. Pedro Morales Riollano**, **Hon. Tomás F. Delgado Irizarry**, **Hon. Fabián J. Vega Hernández**, **Hon. Víctor De Jesús Martínez**, y la **Hon. Gloria C. López Estrella**. Con los votos en la negativa de **NINGUNO**. Con la abstención de **NINGUNO**. Con la excusa de la **Hon. Lourdes Zoe Franqui Rosa**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día **17 de septiembre de 2026**.


ZAIDA LIZ GONZÁLEZ HERMINA
SECRETARIA INCIDENTAL
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico
El día 17 de septiembre de 2026


HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE